

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CÁMARA PRIMERA

Resolución General

Nº 44-SET/12

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 11.085, en las Resoluciones Generales del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94 y 34-JUL/09, en la Resolución General de este del Consejo de Administración de Cámara Primera Nº 35-AGO/09, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, se delegó en el Consejo de Administración de cada Cámara la definición de la reglamentación especial que regulen las condiciones y los requerimientos de los préstamos a otorgarse.

Que por Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 34-JUL/09, se aprobó la implementación de préstamos para los afiliados por montos superiores a los otorgados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y según condiciones específicas que determine cada Consejo de Administración de Cámara.

Que por Resolución General Nº 35-AGO/09 este Consejo de Administración ha establecido el régimen de préstamos por montos superiores para los afiliados de Cámara Primera.

Que se ha acordado elevar los montos máximos de las distintas líneas de préstamos que otorgan las instituciones para profesionales de ciencias económicas en la Cámara Primera, así como facilitar el acceso a los mismos disminuyendo el número exigido de afiliados codeudores.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificase el artículo 5º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Nº 35-AGO/09, el que queda redactado de la siguiente forma:

“*Artículo 5º:* Los préstamos se otorgan por montos que sean múltiplo de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) desde pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) y hasta pesos cien mil (\$ 100.000.-), y se devuelven mediante pagos mensuales y consecutivos hasta un máximo de sesenta (60) cuotas.

El vencimiento de la primera cuota se producirá el día 20 del mes siguiente al del otorgamiento del préstamo y el de las restantes los días 20 de cada mes posterior.

El interés que se aplica a los préstamos se calcula por el sistema alemán y según la tasa variable equivalente a 1,6 veces la tasa promedio que pagan bancos privados para los mayores depósitos y publica el Banco Central de la República Argentina como BADLAR, vigente el último día hábil de la primera quincena del mes en que se liquida el monto de la cuota respectiva. Esta tasa puede ser variada por el Consejo de Administración de Cámara Primera de la Caja sin exceder el triple de la tasa pasiva estipulada para colocaciones a plazo fijo por treinta (30) días en el Banco de la Nación Argentina vigente el último día hábil de la primera quincena del mes en que se liquida el monto de la cuota respectiva. La variación de la tasa de interés rige desde la fecha de la sanción del acuerdo que la establezca si éste no hubiese fijado otra distinta y alcanzan a los saldos de los préstamos pendientes de pago.”

Artículo 2º: Modifícase el artículo 5º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N° 35-AGO/09, el que queda redactado de la siguiente forma:

“*Artículo 6º:* Los préstamos se acuerdan mediante fianza personal de dos (2) afiliados, quienes se constituyen en codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando al beneficio de excusión y división de bienes del principal y al de exoneración de la fianza. No se admiten solicitudes de préstamos cuyo solicitante y fiador tengan recíprocamente tales posiciones.”

Artículo 3º: La presente resolución tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 2012.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 19 de setiembre de 2012.

DR. ENRIQUE STRINGHINI
Contador Público
Secretario

DR. JOSÉ LUIS LISI
Contador Público
Presidente